



MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

Mail: municipalidadvo@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1578
C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe
Telefax 03482 - 466300

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3
Villa Ocampo, 13 de Julio de 2018

ORDENANZAS H.C.M

N° 1479/18. EXÍMESE del pago por contribución de mejoras por la obra de pavimentación "Travesía Urbana" establecido en las Ordenanzas N° 1403/17 y N° 1451/18 a todos los organismos y entes públicos provinciales beneficiados con dicha obra.

N° 1480/18. Dispónese la ejecución de la "Pavimentación Barrio Sur — Primera Etapa: 24 calles y 12 bocacalles" en nuestra ciudad según se detalla en la Ordenanza N° 1111/11.

DECRETOS

N° 1263/18. Declárese Visitante Ilustre de la Ciudad de Villa Ocampo al señor gobernador de la Provincia de Santa Fe Miguel Lifschitz.

N° 1264/18. Promulgase la Ordenanza N° 1479/18.

N° 1265/18. Promulgase la Ordenanza N° 1480/18.

RESOLUCIONES:

N° 5219/18. Adjudica CONCURSO DE PRECIOS N° 700/18 a la/s firma/s: CORRALON 9 DE JULIO.

N° 5220/18. Otorgar la habilitación de "VENTA POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJES Y ARTICULOS DE LIBRERÍA - SERVICIOS PERSONALES N.C.P." - Expte. N° 422 /18.

N° 5221/18. Otorgar la habilitación de "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS" -Expte. N° 425 /18.

N° 5222/18. Otorgar la habilitación de "SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA – CHAPA PROFESIONAL" Expte. N° 424 /18.

N° 5223/18. Otorgar la habilitación de "ENSEÑANZA DE IDIOMA" - Expte. N° 421 /18.-

N° 5224/18. Otorgar la habilitación de "VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P." Expte. N° 423 /18.

N° 5225/18. Adjudicar CONCURSO DE PRECIOS N° 698/18 a la/s firma/s: PRODUCTORA QUIMICA SRL.

N° 5226/18. Adjudicar CONCURSO DE PRECIOS N° 699/18 a la/s firma/s: BRICHER S.A.

N° 5227/18. Otorgar la habilitación de "VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P."- Expte. N° 426 /18.

CONCURSO DE PRECIOS

N° 698/18. Materiales p/ Bacheo de calles. Servicios Públicos.

N° 699/18. Adquisición de Tanque de Agua p/ Barrio San Roque.

N° 700/18. Adquisición de pavimento hormigón H25 pavimento para calles urbanas.



Honorable Concejo Municipal

Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar

Pbro. Tibaldo N° 1222

C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe

Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1479/18

VISTO:

La obra de pavimentación denominada "Travesía Urbana"; y,

CONSIDERANDO:

Que la obra "Travesía Urbana" fue adjudicada a la empresa ICA S.R.L. en licitación Pública llevada a cabo por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Santa Fe.

Que dicha pavimentación con "Carpeta asfáltica flexible en caliente" se desarrolló a lo largo de las calles: Mitre desde Bulevar Sarmiento a calle Santa Fe; Bulevar Sarmiento entre Estanislao López y San Lorenzo; 25 de Mayo entre Ruta Nacional N° 11 y Terminal de Ómnibus; Alberdi entre Güemes y Bulevar Brown; 9 de Julio entre Güemes y Bulevar Brown; Dr. Farrán entre Güemes y Bulevar Brown; Estanislao López entre San Jorge y M. Galibert; Avenida San Martín entre Ruta Nacional N° 11 y Bulevar Obligado; Bulevar Obligado entre Mitre y Bulevar Brown; Garro entre Dr. Farrán y 9 de Julio; y, Mejías entre Dr. Farrán y 9 de Julio.

Que durante la tarea de certificación de la obra se advierte un sobrante en el cálculo de m² a pavimentar, resultando la incorporación de 400 metros más de pavimento al ya establecido en Ordenanza N° 1403/17.

Que mediante Ordenanzas N° 1451/18 y 1468/18 se establece la apertura del Registro de Oposición y la ejecución de los 400 metros agregados.

Que las Ordenanzas N° 1403/17 y N° 1451/18 hacen referencia en su Artículo 13° a que *"...las propiedades de la Nación, Provincia, Instituciones Civiles y Religiosas, etc., estarán sujetas a idénticas situaciones de contribución que las propiedades particulares."*

Que los recursos económicos para la pavimentación del plan denominado "Travesía Urbana" fueron íntegramente aportados por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe a modo de aportes no retributivos.

Que, teniendo en cuenta el desarrollo de la pavimentación, diversas instituciones civiles, de salud y educativas del ámbito provincial han quedado comprendidas dentro de la obligación de contribución por mejoras.

Que sería ilógico esperar que recurran a fondos disponibles de sus arcas propias debido a que ello implicaría una detracción de sus actividades específicas.

Que para dichas instituciones conseguir los fondos para hacer frente al pago de la contribución implicaría la gestión de partidas extraordinarias ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

Que la finalidad que persiguen las mencionadas instituciones en el ámbito local merece ser reconocida en todo momento por la sociedad y, más aún, por los integrantes de este Cuerpo.

Que el cobro de este tipo de contribuciones por mejoras por parte del Estado Municipal tiene por fin mantener la ecuanimidad de la ejecución de obras en beneficio de toda la comunidad, reinvertiendo lo recaudado en más obras.

Que incorporar una excepción en la obligatoriedad del pago de las contribuciones por mejoras, estipulado en las Ordenanzas N° 1403/17 y N° 1451/18, sería una forma efectiva de dar un reconocimiento por el rol llevado adelante, sin que ello implique una afronta a las arcas municipales.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1º): EXÍMESE del pago por contribución de mejoras por la obra de pavimentación "Travesía Urbana" establecido en las Ordenanzas N° 1403/17 y N° 1451/18 a todos los organismos y entes públicos provinciales beneficiados con dicha obra.-----

Artículo 2º): Comuníquese a dichas entidades que se encuadren dentro de los parámetros del Artículo 1º la eximición del pago de la contribución por mejoras por la obra de pavimentación "Travesía Urbana".-----

Artículo 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----

SALA DE SESIONES, 27 DE JUNIO DE 2018



Honorable Concejo Municipal
Mail: concejomunicipal@vocampo.com.ar
Pbro. Tibaldo N° 1222
C P 3580 Villa Ocampo - Santa Fe
Telefax 03482 - 467970

ORDENANZA N° 1480/18

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 712/18 del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que el mismo refiere a la Ordenanza Municipal N° 1111/11 que dispone la apertura de un REGISTRO DE OPOSICIÓN para la "Pavimentación Barrio Sur - Primera Etapa: 24 calles y 12 bocacalles".

Que no se han registrado oposiciones, tras lo cual se procedió a la aprobación de la obra mediante Ordenanza N° 1126/12.

Que, analizada la Ordenanza N° 1111/11, se ha visto que establece condiciones de pago tanto de contado como financiado en base a fechas posteriores a la correspondiente promulgación de la Ordenanza N° 1126/12.

Que visto que esos plazos deben adecuarse a fechas actuales el Concejo Municipal evaluó que se debería emitir una nueva Ordenanza de aprobación de ejecución de obra, previa derogación de la Ordenanza N° 1126/12.

Que dicha derogación se ha realizado a través de la Ordenanza N° 1477/18, por lo cual se procede a presentar un nuevo proyecto de aprobación de la contribución por mejoras por obras.

Que de esa manera se actualizarán los plazos de pago y financiación de los Ordenanza N° 1111/11.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Dispónese la ejecución de la "Pavimentación Barrio Sur — Primera Etapa: 24 calles y 12 bocacalles" en nuestra ciudad según se detalla en la Ordenanza N° 1111/11 y su Proyecto Técnico anexo, bajo la modalidad de contribución por mejoras para los vecinos beneficiados por la misma. -----

Artículo 2°): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-----



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

DECRETO N° 1263 / 18

VISTO:

La visita que realiza a nuestra ciudad el Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Ingeniero Miguel Lifschitz; **Y**

CONSIDERANDO:

Que la misma, se da en el marco de importantes inauguraciones de obras altamente anheladas por toda la comunidad de Villa Ocampo y la región norte del departamento General Obligado.

Que estas obras, resultan de gran valor para el futuro de la región, como lo son la construcción de 35 cuadras de pavimento flexible con iluminación especial que beneficia a importantes sectores de la comunidad en forma directa con toda la importancia para el desarrollo urbano que ello conlleva.

Que el gobierno municipal, siente la necesidad de expresar su reconocimiento al fuerte compromiso asumido por el señor Gobernador para con nuestra ciudad y región, visualizado a través del Plan del Norte, resarcimiento histórico para nuestro norte santafesino.

Que con su presencia, se realiza el valor de los actos que se llevan adelante.-

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS:

D E C R E T A

Artículo 1°): Declárese Visitante Ilustre de la Ciudad de Villa Ocampo al señor gobernador de la Provincia de Santa Fe Miguel Lifschitz mientras dure su permanencia en la misma.---

Artículo 2°): Bríndese en consecuencia, el trato acorde con esta condición.-----

Artículo 3°): Entréguese copia del presente Decreto al Señor Gobernador.-----

Artículo 4°): Comuníquese, Regístrese Publíquese y Archívese.-----

DADO EN LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 07 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2018.-

JOSÉ BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

DECRETO N° 1264 /18

VISTO:

La Ordenanza 1479/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1): Promulgase la Ordenanza N° 1479/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 27 de junio de 2018. EXIMASE del pago por contribución de mejoras por la obra de pavimentación “Travesía Urbana” establecido en las Ordenanzas N° 1403/17 y N° 1451/18 a todos los organismos y entes públicos provinciales beneficiados en dicha obra.-----

ARTÍCULO 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

JOSÉ BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

DECRETO N° 1265 /18

VISTO:

La Ordenanza 1480/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Villa Ocampo.

Y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ajusta a la legislación vigente

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE;

D E C R E T A

ARTÍCULO 1): Promulgase la Ordenanza N° 1480/18 sancionada por el Honorable Concejo Municipal de Villa Ocampo, el 27 de junio de 2018. Dispóngase la ejecución de la “Pavimentación Barrio Sur-Primera Etapa: 24 calles y 12 bocacalles” en nuestra ciudad según se detalla en la Ordenanza N° 1111/11 y su Proyecto Técnico anexo, bajo la modalidad de contribución por mejoras para los vecino beneficiados por la misma.-----

ARTÍCULO 2): Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADO EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

JOSÉ BRAC
SEC. DE GOBIERNO

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5219/2018

VISTO:

Que con fecha **28** de **JUNIO** de **2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 700/18** para la adquisición de **CONCURSO DE PAVIMENTO HORMIGON H 25 PAVIMNETO DE CALLES URBANAS** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **CORRALON 9 DE JULIO, ELIAS YAPUR SRL, UNION AGRICOLA DE AVELLANEDA** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas **CORRALON 9 DE JULIO**, los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO. -**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 700/18** de fecha **28 DE JUNIO** de **2018** a la/s firma/s: **CORRALON 9 DE JULIO** a razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO, SEGÚN PLANILLA ADJUNTA.**-----

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA PAVIMENTO URBANO** del Presupuesto de Erogaciones año 2018.-----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **28** DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO **2018.**-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N°5220/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza .“ **VENTA POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJES Y ARTICULOS DE LIBRERÍA - SERVICIOS PERSONALES N.C.P.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de “**VENTA POR MENOR DE PAPEL, CARTON, MATERIALES DE EMBALAJES Y ARTICULOS DE LIBRERÍA - SERVICIOS PERSONALES N.C.P.**” a Al /los señor/a: **PICCOLI NANCY CARINA DNI N° 29.828.737 - Domicilio: AVDA. SAN MARTIN N° 1462 - Expte. N° 422 /18.**

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06 / 2018.**-----

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **VEINTIOCHO DÍAS** DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **Dieciocho**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5221 / 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza. **“SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS”**.
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **“SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR TURÍSTICO DE PASAJEROS”** a Al /los señor/a: **PEREZ HUMBERTO RAÚL DNI N° 11.541.507, Domicilio: SAN JORGE N° 1020. Expte. N° 425 /18.**-----

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **27 / 06 / 2018.**-----

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **VEINTIOCHO** DÍAS DEL MES DE **JUNIO** DEL AÑO DOS MIL **Dieciocho**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5222/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza . **“SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA – CHAPA PROFESIONAL.”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **“SERVICIOS DE CONSULTA MÉDICA – CHAPA PROFESIONAL.”** a Al /los señor/a: **RUSCITTI PEZZ JUAN PABLO- DNI N° 27.389.203 - Domicilio: FRAY L. BELTRAN N° 1779 - Expte. N° 424 /18.**-----

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06 / 2018.**-----

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO,
DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5223/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza. **“ENSEÑANZA DE IDIOMA”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **“ENSEÑANZA DE IDIOMA”** a Al /los señor/a: **JONES LUCIANA - DNI N° 28.834.739 - Domicilio: FRAY L. BELTRAN N° 1779 - Expte. N° 421 /18.**-----

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **10 / 05 / 2018.**-----

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese -----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5224/ 18

VISTO:

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO:

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza “ **VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.**”
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de “**VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.**” a Al /los señor/a: **COMIN NORMA BEATRIZ - Domicilio: AVDA SAN MARTIN N° 1460 - Expte. N° 423 /18.**-----

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 06 / 2018.**-----

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **DOS DÍAS** DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL **Dieciocho**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5225/2018

VISTO:

Que con fecha **29** de **JUNIO** de **2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 698/18** para la adquisición de **CONCURSO DE EMULSION PARA BACHEO DE CALLES** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado las firmas- **CORRALON 9 DE JULIO, ELIAS YAPUR SRL, PRODUCTORA QUIMICA SRL, BULACIO SIMON** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas **PRODUCTORA QUIMICA SRL**, los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO.** -

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 698/18** de fecha **29 DE JUNIO** de **2018** a la/s firma/s: **PRODUCTORA QUIMICA SRL** a razón de **HABER PRESENTADO MEJOR PRECIO, SEGÚN PLANILLA ADJUNTA.**-----

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA BACHEO PAVIMENTO** del Presupuesto de Erogaciones año 2018.-----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS **02** DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO **2018.**-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5226 /2018

VISTO:

Que con fecha **02** de **JULIO** de **2018** esta Municipalidad procedió al llamado a **CONCURSO DE PRECIOS N° 699/18** para la adquisición de **TANQUE DE AGUA CON COLUMNA PARA BARRIO SAN ROQUE** y;

CONSIDERANDO:

Que al mencionado Concurso de Precios se han presentado la firma **BRICHER S.A** cuyas ofertas son detalladas en la planilla comparativa que se adjunta y forma parte del presente.

Que de un análisis de la mencionada planilla surge la conveniencia de adquirir a la/s firmas **BRICHER S.A** los productos objetos del llamado a concurso, en razón de **HABER SIDO EL ÚNICO OFERENTE.-**

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

RESUELVE

ARTICULO 1º) Adjudicar el **CONCURSO DE PRECIOS N° 699/18** de fecha **02** de **JULIO** de **2018** a la/s firma/s: **BRICHER S.A** a razón de **HABER SIDO EL ÚNICO OFERENTE, SEGÚN PLANILLA ADJUNTA.** -----

ARTICULO 2º) Los gastos de la presente erogación se imputarán a **CUENTA OTRA OBRAS MUNICIPALES MENORES** del Presupuesto de Erogaciones año 2018.-----

ARTICULO 3º) Regístrese y Archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS 02 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018.-----

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Villa Ocampo
P. Angel Tibaldo 1578 – C. P. 3580
Tel. (03482) 466300/466398- FAX-466982
E-Mail: municipalidad@vocampo.com.ar

RESOLUCION N° 5227/ 18

VISTO;

La puesta en vigencia de la Ordenanza N° 553/98, referida a la reglamentación de los trámites necesarios para la habilitación del ejercicio de actividades comerciales, industriales y prestadores de servicios en toda la jurisdicción municipal, y;

CONSIDERANDO;

- Que la firma que nos ocupa ha cumplimentado todos los requisitos exigidos en la citada Ordenanza **“VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.”**
- Que es beneficioso, tanto para nuestra Municipalidad como para toda la Comunidad la instalación de nuevos comercios y / o industrias.

POR TODO ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE SON PROPIAS, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO.

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1) Otorgar la habilitación de **“VENTA AL POR MENOR EN KIOSCOS, POLIRRUBROS Y COMERCIOS NO ESPECIALIZADOS N.C.P.”** a Al /los señor/a: **BENEGAS ESTELA CARMEN D.N.I. N° 22.989.491 - Domicilio: MITRE CASA N° 117 B° FONAVI - Expte. N° 426 /18.**-----

ARTÍCULO 2) La presente habilitación será notificada a los titulares mediante entrega de copia de Resolución.-----

ARTÍCULO 3) La habilitación del inicio de sus actividades, tendrá vigencia a partir del día **01 / 07 / 2018.**-----

ARTÍCULO 4) Comuníquese, regístrese y archívese.-----

DADA EN LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO DOS MIL **Dieciocho**.

C.P.N GABRIELA YACCUZZI
SEC. HACIENDA Y PRODUCCIÓN

Dr. ENRIQUE PADUÁN
INTENDENTE MUNICIPAL